

co en el que se determine si el emplazamiento de la industria es el adecuado y se precisarán las condiciones técnicas de la instalación, en garantía de la seguridad pública, y se tramitará el expediente conforme el artículo 9º de estas Ordenanzas.

3. En la pequeña industria se aplicará a los hornos que hayan de quedar instalados dentro de edificios, los requisitos que en cuanto a los materiales, emplazamiento y distancia de paredes y techos se fijan en el artículo anterior.

4. Los hornos para cocción de ladrillos, vajillas y demás objetos de barro deberán emplazarse fuera del casco urbano y, en todo caso, separados más de cincuenta metros de toda edificación, salvo que se trate de instalaciones complementarias de la actividad industrial.

ART. 106. - 1. Todas las licencias para el funcionamiento de las actividades a que se refiere este capítulo podrán ser suspendidas en cualquier tiempo si se demostrase, en vista de las comprobaciones adecuadas y en audiencia de los interesados, que su funcionamiento atenta a la tranquilidad, seguridad o salubridad y hasta tanto no sean subsanadas las causas

DILIGENCIA: Para acreditar que la presente ACTA, continúa en el libro de Actas de este Ayuntamiento nº 18.

Granollers, 30 de Diciembre 1969

El Secretario



Diligencia. - Para hacer constar que el presente libro de actas se inicia con la continuación del acta del Ayuntamiento Pleno correspondiente a la sesión del día 29 de Octubre de 1.970, que no cupo integrar en el libro de actas abierto con fecha 30 Diciembre 1.969

El Secretario

Artículo 20. - En la medida de lo posible, y en cuanto al tipo y situación de la vivienda a adjudicar, se procurará atender al orden de preferencia que manifieste el solicitante; sólo en caso de imposibilidad, el Consejo de Administración procederá al sorteo y aplicará otro sistema que estime. - Artículo reintegro. - Los peticionarios podrán renunciar a la adjudicación definitiva, en cualquier momento anterior a la fecha del contrato o amortización de la vivienda; la renuncia implica la pérdida del cinco por ciento de la cantidad ingresada en la cuenta de Viviendas Municipales de Granollers S.A. salvo el caso de que la Junta acuerde la devolución de su totalidad, por entender justificada la necesidad de la renuncia. - Artículo reintegro. - El Consejo de Administración podrá anular las adjudicaciones únicamente antes de la firma del contrato de arriendo o amortización y cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias: a) falsedad de la declaración. - b) Fallecimiento del solicitante. - c) Existencia comprobada de errores materiales en la aplicación del baremo o en la redacción de las propuestas d) Cambio de situación familiar, laboral